



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N° 016/2025.-

GILBERT, 30 de enero de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 201 L° I, Folio 26 año 2024, Decreto N° 171/2024 y dictamen del Asesor Legal del D.E.M.G. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto N° 171/2024, se diera inicio al trámite de perfeccionamiento de título de la manzana N°86.-

Que, resulta menester la realización del perfeccionamiento de título del inmueble cuya posesión ostenta el Municipio de Gilbert, el cual consta de la manzana N°86, con domicilio parcelario entre las N°024 y N°033 (esquina) de la localidad de Gilbert.-

Que, se encuentra en vigencia la Ley N° 24.320, que autoriza a declarar operada la prescripción adquisitiva del Dominio de los Municipios, conforme los disponen los art. 1897 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Que, dicha Ley establece una serie de recaudos que es necesario cumplimentar, teniendo en cuenta la necesidad de obtener el perfeccionamiento de título como así mismo dar cumplimiento con la Ordenanza N°1034/23 a los fines allí establecidos.-

Que, haciendo un análisis del expediente de referencia, y analizando el dictamen del Asesor Legal, el presente trámite no tendrá acogida favorable atento a los argumentos vertidos en dicho dictamen. -

Que, ante lo expuesto se hace necesario dictar una norma a fines de dejar sin efecto el trámite iniciado mediante Expediente N°201 L° I, Folio 26 año 2024, Decreto N°171/2024 y archivarse el mismo.-

Que, por todo ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MUNICIPIO DE GILBERT,
En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º: DEJAR sin efector el trámite de perfeccionamiento de título iniciado mediante Decreto N°171/2024 sobre el inmueble designado con plano de mensura 98.760, Partida Inmobiliaria N°167.582, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Distrito San Antonio, Municipio de Gilbert, Planta urbana, Manzana N°86, superficie según mesura de DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000 m2), con domicilio parcelario en calle N° 024 y N° 033 (esquina) de la localidad de Gilbert, conforme lo articulado en los considerandos del presente decreto.-

ARTICULO 2º: TENGASE como parte integrante del presente decreto el dictamen del Asesor Legal.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. secretaria Municipal.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 30 de enero de 2025.

